



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN (ANT.), QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

solicitud:	Amparo de Pobreza.
Solicitante:	Angella Edit Gutiérrez Valencia
Radicado:	05001-40-03-005-2023-00479-00
Decisión:	Concede Amparo de Pobreza.
Interlocutorio:	444

La señora **ANLELA EDIT GUTIERREZ VALENCIA**, presentó solicitud que gira en torno a que se le conceda **AMPARO DE POBREZA**, solicitud que se ajusta a lo dispuesto en los Arts. 151 y 152 del Código General del Proceso.

El aludido amparo se concederá por cuanto la solicitante, señora **ANLELA EDIT GUTIERREZ VALENCIA**, cumple con las exigencias establecidas en los citados artículos, manifestando bajo juramento que se considera prestado con la presentación del escrito, que carece de los recursos económicos para iniciar un proceso de declarativo si es del caso en contra del señor **LUIS DAVID RIVERA**, por lo que solicita le sea asignado un abogado a fin de que presente la respectiva demanda, y la represente en dicho proceso; encontrándose entonces en las condiciones previstas en el ya citado Artículo 151 ibídem.

Como consecuencia de lo anterior, y visto que la solicitante dice no contar con recursos económicos para sufragar el gasto de un abogado, ni para pagar expensas, ni honorarios de auxiliares de la justicia o cualquier otro gasto, o a ser condenada en costas. (art. 154 del C. G. del P.), el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-**CONCEDER** a la señora **ANLELA EDIT GUTIERREZ VALENCIA**, el **AMPARO DE POBREZA** que consagra el Código general del Proceso en su Capítulo IV del Título V, Arts. 151 y siguientes.

2.- PRECISAR que la amparado por pobre, no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no podrá ser condenado en costas (Art. 154 del Código General del Proceso), desde la presentación de la solicitud.

3.-DESIGNAR como apoderado judicial del amparado, al Doctor ANGEL RUBITH MOSQUERA PALACIO, el nombrado se localiza en la siguiente dirección Calle 49 B N 62 B 112 Oficina 403 Medellín; teléfonos 3117505693; correo electrónico: tokenp.abogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.